EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de recursos financieros y el cálculo de las contribuciones y erogaciones figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 59 (Rectificación) y Nº 60 (Rectificación) del Ministerio de Obras Públicas y Nº 44 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Finanzas, que como Anexo con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2021/D-00000047

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 678

Córdoba, 18 de octubre de 2021

VISTO: La propuesta del Calendario Escolar 2022, confeccionada por la Secretaría de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Calendario contempla el cronograma de desarrollo del Periodo Escolar 2022, tanto en las unidades educativas de Régimen Común, como en las correspondientes al Régimen Especial y al Nivel de Educación Superior.

Que su contenido resulta coincidente y concordante con los lineamientos estratégicos de la Política Educativa de Córdoba, motivo por el cual procede en esta instancia disponer su aprobación.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR el Calendario Escolar 2022, propuesto por la Secretaría de Educación, en los términos y condiciones que se detallan en el Anexo I compuesto de una (1) foja y en el Anexo II compuesto de ocho (8) fojas, que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 5 - Letra:D

Córdoba, 22 de octubre 2021

VISTO: El expediente Nº 0473-080655/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que por Título II del Libro III del Decreto N° 320/21, se implementó un régimen de recaudación bancaria del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Córdoba, ya sea como locales o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral de aplicación.

Que a través del Artículo 264 del citado Decreto se establecen las exclusiones al referido régimen de recaudación.

Que conforme las facultades conferidas por el artículo 266 de la misma norma, esta Secretaría se encuentra facultada para incorporar, modificar y/o eliminar las exclusiones al referido régimen de recaudación.

Que por el Título III del Libro III del referido Decreto, se dispuso la adhesión de la Provincia de Córdoba al Régimen de Recaudación unificado "Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias – SIRCREB" aprobado –oportunamente - por Resolución General N° 104 de la Comisión Arbitral de fecha 06/09/2004.

Que las disposiciones del Título II del Libro III, arriba referidos, resultan de aplicación a los contribuyentes incluidos en el "Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias – SIRCREB", en tanto no se opongan a las normas específicas que, en relación a dicho Sistema, dicten los organismos del Convenio Multilateral y las previstas específicamente en el citado Título III.

Que el régimen de recaudación unificado "Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias – SIRCREB", prevé un mecanismo de revisión continua del funcionamiento del mismo, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sujetos pasibles.

Que en el marco de la modernización y simplificación tributaria que viene implementando esta Administración Tributaria, resulta oportuno excluir del citado Régimen de Recaudación, las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la devolución de impuestos ordenadas por las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota Nº 34/2021 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 525/2021,